



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 622/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-184 de 12 de Junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0876/2013 de 11 de Junio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 166/2013 "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTE PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Sr. Álvaro Sánchez Pizarro Director de Desarrollo Social, el Sr. Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Jefatura de Educación Cite Nº 381/2013 de 10 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTE PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 89.144,00 (**OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO con 00/100 BOLIVIANOS**), método de selección **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 23/2013 de 10 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTE PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 10 de Mayo 2013, con número de confirmación: 1053288, Código Interno 192/2013, **CUCE: 13-1101-00-383567-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 89.144,00.- (**OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO con 00/100 BOLIVIANOS**) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 47/2013 de fecha 16 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **SIETE (7) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 17 de Mayo 2013 (fs. 291).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 622/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Téc. Elizabeth Caseres Muñoz. Técnico de la Oficina de Contrataciones como Administrativo, el Sr. Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, Como Unidad Solicitante, el Téc. Jhonny Oscar Saigua, Técnico del D-2, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 17 de Mayo 2013, en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTES PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"**, al proponente Empresa Consultora y Constructora SABCAJ, representado legalmente por el Sr. Basilio Azurduy Sandoval, con un Costo de Bs.- **77.294,01 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 01/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 206/2013 de 23 de Mayo 2013,

Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 y como también establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S. 0181, verificando que han existido Siete proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al proponente que ha obtenido la mejor calificación, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y por tanto en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Consultora y Constructora SABCAJ, representado legalmente por el Sr. Basilio Azurduy Sandoval, con un costo de Bs.- **77.294.01.- (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 01/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, el **art. 3º DICE NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTES PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019109100000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08426, Categoría Programática 21 0122 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y mejoras de bienes Públicos de dominio privado" con un monto total autorizado de Bs. **95.000,00 (NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 622/13

destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTE PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE", el objetivo principal del presente proyecto es construir el muro perimetral y ambiente para portería, para el adecuado funcionamiento de la Unidad Educativa, que apoyará al desarrollo de la educación. Para efectuar el proyecto fue necesario realizar la visita a la Unidad Educativa y se pudo verificar que existe la necesidad de contar con el Muro perimetral y ambiente para portería. El establecimiento cuenta con un muro perimetral de metal la cual no brinda seguridad Las personas más beneficiadas serán los alumnos del ciclo inicial, primario, secundario que llegan a pasar clases en la unidad educativa Hugo Poppe en el turno de la mañana. El número de beneficiados son alrededor de: 360 alumnos. La implementación del proyecto se justifica desde el punto de vista social, económico y técnico, este último aspecto está basado en las explicaciones técnicas expresadas en el presente proyecto.

Gracias al proyecto los alumnos de la unidad educativa Hugo Poppe contarán con un muro perimetral para la seguridad del alumnado.



Que, en virtud a informe de gabinete de Mapoteca N° 400, que a la letra dice, revisados todos los archivos residentes de esta unidad, se informa que se identificó la planimetría de loteamiento a nombre del Sr. Lázaro Rojas aprobado por el Concejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 13 de Mayo 1985, como producto Urbano se identifica Área Comunitaria con una superficie total de 5.959,00.- M2 de acuerdo a documentación adjunta (copia parcial de loteamiento), se certifica áreas, con uso de suelo destinada a equipamiento, propiedad del G.A.M.S. Mediante Resolución del Plan Regulador N° 25/238/1985 de 7 de Octubre, aprueba el Proyecto de loteamiento en la Propiedad de Lázaro Rojas, según los detalles contenidos en la respectiva documentación y diseño final del Plano, mediante Testimonio N° 3/1986 escritura Pública de minuta de transferencia de áreas de Uso Público suscrito entre la Honorable Alcaldía Municipal de Chuquisaca con el Señor Lázaro Rojas Ramírez quienes convienen la Cesión Gratuita de 14.898,87 M2 disgregada de la siguiente manera Superficie para vías 14.898,87 M2 y para equipamiento 5.959,00.- M2, transferencia que se encuentra debidamente registrada en Derechos Reales a fojas 5, N° 11 del libro de propiedades del 13 de Enero de 1986, por tanto se acredita el Derecho propietario del G.A.M.S. de todos los predios identificados como bienes de dominio Público en virtud al art. 85, 86 parágrafos I de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 622/13

Ley 2028, conforme al plano de loteamiento aprobado y la superficie consignada e inscrita en oficinas de Derechos Reales.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 166/2013** de 05 de Junio 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTES PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	293 a 320
	Formulario B-1 Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	a 321
	Formulario Anexo1a Datos del Proponente y monto de la propuesta	a 326
Doc. Prop. Téc.	Cronograma de ejecución de la Obra	a 292
Documentos Legales y Administrativos	Fotocopia simple Certificado de Comercio de Bolivia Matricula de Comercio	a 322
	Fotocopia Simple NIT	a 323
	Fotocopia Simple Certificado de Inscripción Impuestos Nacionales	a 324
	Fotocopia Simple del Documento de Identidad del proponente	a 325
	Registro Beneficiario SIGMA	a 349
	Certificación de No Adeudo a la seguridad Social de Largo Plazo N° 21977	a 351
	Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco N° 203563	a 352
	Nota a Dirección Jurídica Solicitud Retención del 7% Garantía Cumplimiento Contrato	354 a 355
	Fotocopia Simple Resolución RPA-ANPE N° 206/2013 de fecha 23 Mayo 2013	a 356
	Fotocopia Simple Nota RPA-ANPE N° 336/2013 "A" Prosecución de Tramite	a 357

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 006
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	007 a 010
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	011 a 013
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	014 a 015
	Ficha Ambiental	016 a 032
	Memoria de Calculo	033 a 043
	Estudio de Suelos	044 a 045



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 622/13

Cronograma de ejecución	046 a 047
Pliego de especificaciones técnicas	048 a 094
Planilla de cálculos métricos	095 a 099
Planos Constructivos	100 a 110
Cuadro de Cotización	111 a 112
Certificación presupuestaria	113 a 114
Certificación de uso de suelo	115 a 125
Acta de Validación del proyecto	126 a 127
Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	128 a 129
Resumen ejecutivo del proyecto más un Cd.	130 a 133
Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Jefat. Educ. Cite N° 381/2013 de fecha 10 de Mayo 2013	a 134
Resolución RPA – ANPE N° 23/2013 Aprobación del DBC. De fecha 10 Mayo 2013	a 135
Formularios de presentación de propuestas del DBC	136 a 149
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	150 a 272
Documento Base de Contrataciones	273 a 286
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES	287 a 288
Confirmación de la publicación N° 1053288	a 289
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 47/2013 de fecha 16 Mayo 2013	a 290
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 17 Mayo 2013	a 291
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de 17 Mayo 2013	327 a 339
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 206/2013 de fecha 23 Mayo 2013	340 a 343
Nota RPA-ANPE N° 336/2013 "B" de comunicación Adjudicación al Director de Desarrollo Social del G.A.M.S. de fecha 23 Mayo 2013	a 344
Nota RPA-ANPE N° 336/2013 "A" prosecución tramite al adjudicado de fecha 23 mayo 2013 Código 192/2013	a 345
Nota RPA-ANPE N° 336/2013 "C" elaboración de contrato al proceso 192/2013 de fecha 23 Mayo 2013	a 346
Notificación al Adjudicado de fecha 29 de Mayo 2013	a 347

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 166/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 622/13

condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, por otra parte la Empresa Unipersonal de Nombre Comercial CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SABCAJ, representado legalmente por el Sr. Basilio Azurduy Sandoval, en adelante se denominara el contratista, para llevar adelante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTE PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. 77.294,01 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 01/100 BOLIVIANOS), plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTE PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"; en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 4.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y AMBIENTE PARA PORTERÍA UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE"; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del Barrio Japón, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 622/13

- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**